



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA VEHICULOS - MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA VIRÚ

01. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Estación Experimental Agraria Virú.

02. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere adquirir bienes para vehículos - motocicletas asignadas a la EEA Virú, para el desarrollo de actividades de investigación programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026, en la región La Libertad, en el marco de las intervenciones del Programa Presupuestal PP-0121.

| | |
|--|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica | Estación Experimental Agraria Virú |
| Actividad del POI | C0758 – INVESTIGACION DE TECNICAS BIOTECNOLOGICAS PARA LA PROPAGACION DE TARA ENANA PRECOZ EN LA EEA VIRU. C1245 – INVESTIGACION EN EL CULTIVO DE FRAMBUESA EN LA EEA VIRU – POAAR. |
| Denominación de la Contratación | Adquisición de bienes para vehiculos - motocicletas asignadas a la Estación Experimental Agraria Virú |
| Meta Presupuestal | 377 |
| CMN Aprobado | 1364 |

03. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad disponer de unidades vehiculares en óptimas condiciones de operatividad, a fin de contribuir con el desplazamiento del personal de investigación, dentro del ámbito de intervención de la Estación Experimental Agraria Virú para la ejecución de actividades que impulsan la modernización, productividad y sostenibilidad del sector agropecuario.



Firmado digitalmente por:
 SANCHEZ AMAYA David FAU
 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 17/08/2028 15:40:25-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

04. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

| N° PEDIDO DE COMPRA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD |
|---------------------|--|----------|--------|
| 1982 | ACEITE PARA MOTOCICLETA 4T X 1 gal | UNIDAD | 1 |
| | LLANTA 2.75 X 21R45 DELANTERA PARA MOTOCICLETA | UNIDAD | 1 |
| | CAMARA 18 - 4.10 | UNIDAD | 2 |
| | LLANTA 110/90R17 POSTERIOR PARA MOTOCICLETA | UNIDAD | 1 |
| | CAMARA 21 - 2.75 | UNIDAD | 2 |
| | CAMARA 110/90 R17 DE LLANTA POSTERIOR PARA MOTOCICLETA | UNIDAD | 2 |
| | CAMARA 90/90 R19 DE LLANTA DELANTERA PARA MOTOCICLETA | UNIDAD | 2 |
| | LLANTA 90/90 R19 DELANTERA PARA MOTOCICLETA | UNIDAD | 1 |
| 1983 | LLANTA POSTERIOR 4.10 X 18 R 60 PARA MOTOCICLETA | UNIDAD | 1 |

05. REQUISITOS DEL POSTOR

Capacidad Legal:

- Persona natural con negocio y/o persona jurídica.
- Acreditación del RUC activo y habido.
- Contar con RNP (Registro Nacional de Proveedores).

Capacidad Técnica:

- No corresponde

Experiencia:

- Ventas, objeto de la contratación en monto facturado mínimo de 1 vez el valor ofertado del bien o similares como repuestos y accesorios para motocicletas.

La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ AMAYA David FAU
20131385894 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/06/2026 15:40:40-0500

En caso el postor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Estación Experimental Agraria Virú

inia Instituto
Nacional de
Innovación
Agraria

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

06. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

07. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde.

08. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía de los bienes será por doce (12) meses, una vez emitida la conformidad de los bienes.

El proveedor se encargará de la reposición y/o cambios en caso de encontrarse alguna falla en los bienes, sin ningún cargo adicional a la entidad.

09. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: la entrega se realizará en la Estación Experimental Agraria Virú, sede Paiján, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), sito en Carretera Panamericana 810, Paiján, Ascope, La Libertad; en el horario de 08:00 a.m. - 01:00 p.m. y de 01:45 p.m. - 04:45 p.m. de lunes a viernes; el INIA no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

Plazo: el plazo de entrega será de diez (10) días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

10. CONFORMIDAD

La conformidad de los bienes será otorgada por el Coordinador Técnico de la Estación Experimental Agraria Virú, previo cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con la entrega de los bienes, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén de la EEA Virú. Los bienes que se internen se ajustarán a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento.

11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

Pago único en soles, y se realizará de acuerdo con el monto de la propuesta económica del postor adjudicado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del bien (Anexo 10), debidamente firmado.
- Guía de remisión.
- Comprobante de pago.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ AMAYA David FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/06/2026 15:41:25-0500





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Estación Experimental Agraria Virú

inia Instituto
Nacional de
Innovación
Agraria

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLG, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la prestación o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

12. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Estación Experimental Agraria Virú

inia Instituto
Nacional de
Innovación
Agraria

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ AMAYA David FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/06/2026 15:41:53-0500





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

18. GESTION DE RIESGOS

Riesgo identificado:

- Incumplimiento de las obligaciones del bien (retraso o entrega deficiente de bien a adquirir).
- Controversia sobre el alcance de los bienes.
- Fluctuaciones de precios en las contrataciones.

Medida de Mitigación:

- Se establecerá un cronograma de fecha límites, así como supervisión continua del traslado del bien.
- Las EETT son claras y detalladas sobre la descripción de bienes a solicitar.
- Se debe tener en cuenta un plazo prudencial que evite el incremento de precios en los bienes a adquirir.

| | |
|---|---|
|  | <p>Firmado digitalmente por: SANCHEZ AMAYA David FAU 20131365994 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 17/06/2026 15:42:08-0500</p> |
| <p>Elaborado por Blgo. David Sanchez Amaya Coordinador Técnico de la EEA Virú</p> | |

| | |
|--|---|
|  | <p>Firmado digitalmente por: SANCHEZ AMAYA David FAU 20131365994 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 17/06/2026 15:42:24-0500</p> |
| <p>Aprobado por Jefe de Oficina / Dirección Blgo. David Sanchez Amaya Coordinador Técnico de la EEA Virú</p> | |